JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Divorcio**
Demandante: **Norma Esther Alfaro Gazcón**
Demandado: **Gabriel Dávila Paba**
Radicado: 2020-471

Frente al escrito de subsanación que antecede y como quiera que no se indicó con claridad el proceso que se pretende iniciar, toda vez que CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CIVIL no existe, en vista que los efectos civiles cesan es del matrimonio católico, y como no se dio cumplimiento lo ordenado en auto de fecha once (11) de noviembre de 2020, se RECHAZA la presente demanda. Por consiguiente, hágase entrega de los anexos respectivos a la parte interesada.

Ofíciese a la Oficina Judicial de Reparto, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez